



Resolución Directoral

N° 100 - 2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 01 OCT. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 1236-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, el Informe N° 352-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 del Área de Recursos Humanos y el Informe N° 261 - 2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 92° de la precitada Ley, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, el cual puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; asimismo, señala que la secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la Secretaría Técnica que presta apoyo a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario puede estar compuesta por uno o más servidores, quienes pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, siendo designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, dispone que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del



Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, prevé que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo o específicamente para dicho propósito;

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 089-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 02 de octubre de 2018, se designó a la Abogada Lucía Gómez Basauri, Especialista Legal de Recursos Humanos, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, quien desempeñará dicho cargo, en adición a sus funciones;

Que, de acuerdo con el Memorando N° 1236-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 del Responsable de la Unidad de Administración sustentado en el Informe N° 352-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 de la Coordinadora del Área de Recursos Humanos, se propone a la Abogada María Lourdes Linares Tejada, como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PNSU, quien a la fecha ocupa el cargo de Especialista Legal en Proyectos Monitoreados por Transferencia en la Unidad de Gestión Territorial, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en reemplazo de la servidora Lucía Gómez Basauri, cuyo último día de trabajo fue el 30 de setiembre de 2020;

Que, mediante el Informe N° 261-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, sustentado en el Informe N° 069-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-lsempertegui, teniendo en cuenta lo señalado por la Unidad de Administración y el Área de Recursos Humanos, emite opinión legal favorable para continuar con el trámite correspondiente y en consecuencia se proceda con la expedición de la Resolución Directoral que designe a la servidora María Lourdes Linares Tejada, como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PNSU, en adición a sus funciones como Especialista Legal en Proyectos Monitoreados por Transferencia en la Unidad de Gestión Territorial, a fin de garantizar la continuidad de la tramitación y atención de los expedientes administrativos disciplinarios de la Entidad;

Que, atendiendo a una necesidad institucional, resulta necesario designar a la servidora civil que ejercerá la función de Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PNSU;

Con los vistos de la Unidad de Administración, del Área de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y según las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria;



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la servidora Lucia Gómez Basauri, en el cargo de Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PNSU, efectuada mediante Resolución Directoral N° 089-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la servidora María Lourdes Linares Tejada como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PNSU, en adición a sus funciones de Especialista Legal en Proyectos Monitoreados por Transferencia en la Unidad de Gestión Territorial.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y a las servidoras civiles mencionadas en los artículos precedentes, para que se realice la entrega – recepción del cargo, acervo documentario con la finalidad de no alterar el desarrollo de las actividades de la Secretaría Técnica PAD del PNSU.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Administración difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Regístrese y comuníquese

ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

